



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de medida cautelar.
Cartago Valle, 08 de febrero de 2022.

Sin necesidad de firma (procedente cuenta oficial Art. 7 ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 761474003001-**2018-00289**-00
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Orlando Zuluaga Hoyos
DEMANDADO: Gustavo Adolfo Castro Cataño
AUTO: 605

Por encontrarse ajustada a derecho la medida cautelar deprecada por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto del embargo de productos en entidades bancarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P. se accederá a ella.

Respecto de la medida del embargo del salario del demandado no se atenderá, en razón a que la misma ya fue resuelta mediante auto 3154 del 09/07/19, conforme la cual se libró el oficio N° 2418.

Por lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR: El embargo y retención de los dineros que el demandado **GUSTAVO ADOLFO CASTRO CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.222.682**, posea en cuentas corrientes, de ahorro o depósitos de cualquier naturaleza en el BANCO AGRARIO de esta ciudad. Limítese el embargo a la suma de \$54.000.000,00 de pesos M/cte. Por secretaría librese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Se niega la solicitud de medida del embargo del salario del demandado, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez